

AFA: APOYO FINANCIERO A LA INVERSIÓN DE MICROEMPRESAS, PERSONAS FÍSICAS Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Objeto (art. 2)	Apoyar las inversiones para la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica.	
Entidades beneficiarias (art. 3)	Microempresas, personas físicas y entidades sin personalidad jurídica que ejerzan una actividad económica y que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Deberán tener una plantilla inferior a 6 trabajadores, y domicilio social y fiscal en Bizkaia. • <i>En el caso de comunidades de bienes y sociedades civiles</i>, todos sus miembros deberán acreditar residencia habitual en Bizkaia y al menos uno deberá estar dado de alta en RETA o mutualidad equivalente. • <i>Las personas físicas</i> que ejerzan una actividad económica deberán estar dadas de alta en RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o mutualidad equivalente y acreditar residencia habitual en Bizkaia. 	
Hecho subvencionable (art. 4)	Se considera hecho subvencionable la adquisición de inmovilizado que esté destinado a la mejora, ampliación o renovación de la actividad económica. La cuantía de la inversión subvencionable deberá ser al menos de 15.000 € .	
Gastos subvencionables (art. 5)	Son gastos subvencionables las inversiones de inmovilizado, de acuerdo con los siguientes epígrafes del Plan General Contable: 206. Aplicaciones informáticas; 211. Construcciones (excluidas la adquisición y la construcción de inmuebles); 212. Instalaciones Técnicas; 213. Maquinaria; 216. Mobiliario; 217. Equipos para procesos de información Excepcionalmente, elementos de transporte (218), solo para organizaciones cuya actividad principal sea el transporte. No se considerarán gastos subvencionables los siguientes conceptos: el IVA; los documentos justificativos de gastos subvencionables inferiores a 500€; los gastos realizados a través de empresas o personas vinculadas a la empresa solicitante; los gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad de la entidad beneficiaria. No se admitirán presupuestos, facturas proforma ni ofertas .	
Cuantía de las ayudas (art. 6)	La subvención será la equivalente al 7% de la inversión subvencionable . El importe máximo de la subvención por entidad solicitante será de 10.000 € . Distribución del pago: hasta un 70% en el momento de concesión de la ayuda, y el % restante en 2017.	
Normativa y régimen de concesión	Decreto Foral 23/2016 de 16 de Febrero por el que se aprueba el Plan de apoyo financiero AFA 2016. El régimen de concesión será el de libre concurrencia (art. 18). La adjudicación de las ayudas se efectuará ordenadamente en función del momento en que el expediente tenga la documentación completa .	
Plazos (art. 7 y 8)	Solicitudes: desde las 8h30' del 1 de junio hasta el 30 de junio de 2016 a las 13h30', salvo agotamiento de los fondos presupuestados anterior a la fecha . Plazo de ejecución de las inversiones: Desde el 1 de octubre de 2015 hasta el 30 de junio de 2016 . La solicitud y el resto de documentación deberán ser presentados a través de la Oficina Virtual del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial (www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual). Para ello deberá disponer de firma electrónica o estar dado de alta en el servicio Bizkaibai cuya tarjeta podrá ser solicitada en las oficinas de Obispo Orueta, 6.	
Documentación a presentar en la solicitud (art. 10.1)	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud. - Copia de contratos y/o facturas y sus justificantes de pago* (en caso de facturas ya abonadas). - En los casos de <i>leasing</i>, copia del contrato de arrendamiento financiero, copia de la factura del proveedor a la entidad financiera y un documento de compromiso de ejecución de la opción de compra final - Ficha de la parte acreedora (si la DFB no dispone de ella). 	<i>Persona físicas y entidades sin personalidad jurídica*</i> : <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de empadronamiento emitido en los últimos 6 meses (*de todos sus miembros). - En caso de no estar dado de alta en el RETA, certificado de alta en la mutualidad correspondiente (**de al menos uno de sus miembros)
Documentación justificativa (art. 10.2)	- Justificantes de pago, SOLO si estos no han sido presentados en la solicitud.	